

En Montevideo, a los 14 días del mes de enero de 2005, entre, **por una parte**, Gerdau Laisa S.A., representada en este acto por su Director Ejecutivo, Sr. José Pedro Sintas, C.I.: 1.238.682-2 y por su Gerente Administrativo Sr. Ricardo Rodríguez, C.I.: 1.735.328-0, con domicilio en esta ciudad en la calle Santos Dumont 2239; y *por otra parte*, la Universidad de la República-Facultad de Enfermería, representada en este acto por el Sr. Rector Dr. Ing. Rafael Guarga y la Sra. Decana Lic. Raquel Mazza, con domicilio en esta ciudad en la calle Jaime Cibils, suscriben un Convenio de Cooperación en los siguientes términos:

**PRIMERO. Antecedentes:** Existiendo convenios de la Universidad de la República con otros organismos estatales y privados que establecen regímenes de pasantías de estudiantes y de egresados para favorecer prácticas disciplinarias específicas y colaborar con actividades brindadas, la Facultad de Enfermería y Gerdau Laisa S.A. consideran oportuno y conveniente utilizar este tipo de convenio para crear un ámbito de cooperación entre la empresa y la Facultad de Enfermería de la Universidad de la República. Ambas organizaciones coinciden en su apreciación de que el presente convenio redundará en un importante beneficio mutuo.

**SEGUNDO. Objetivo:** En el marco de su programa de Salud Ocupacional, Gerdau Laisa S.A. dispone de un servicio de Prevención de Accidentes, Control de Pérdidas y Atención Primaria de Salud. Es interés de este convenio, crear un ámbito de cooperación en el marco de aquel programa, entre Gerdau Laisa S.A. y la Facultad de Enfermería, a través de pasantías, apoyo docente y supervisión técnica periódica por parte de la Facultad de Enfermería.

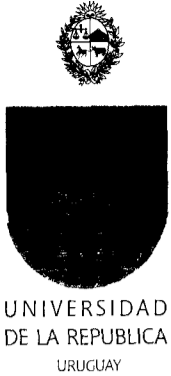
Asimismo la Facultad de Enfermería y la Comisión Interna de Seguridad y Salud Ocupacional de Gerdau Laisa S.A. (CISSO) elaborarán conjuntamente un programa de atención a la salud de los trabajadores para implementar y evaluar esta experiencia piloto.

**TERCERO. Obligaciones de Gerdau Laisa S.A.:** Gerdau Laisa S.A. se compromete a proporcionar pasantías en su servicio de Atención Primaria en Salud a un máximo de tres: dos egresados y un estudiante de la Facultad de Enfermería.

Gerdau Laisa S.A. será el responsable del pago del estipendio a los pasantes, cada uno de los cuales percibirá la suma de \$7.320 (siete mil trescientos veinte pesos mensuales) la que será ajustada en los meses de mayo y noviembre con el 100% (cien por ciento) de la variación del IPC (Índice de Precios al Consumo), del período correspondiente al semestre inmediatamente anterior al mes del reajuste.

**CUARTO. Obligaciones de la Facultad de Enfermería:** La Facultad de Enfermería se obliga a:

- a) seleccionar un mínimo de seis aspirantes a pasantes para desempeñarse en el Servicio de Atención Primaria de Salud de Gerdau Laisa S.A.. Dicha selección se hará entre aquellos egresados –con no más de un año de antigüedad de mejor calificación en su generación–, de los cuales se seleccionarán cuatro; y entre los estudiantes, de los cuales se seleccionarán dos. Dichos pasantes serán presentados a la empresa la cual tendrá la potestad de seleccionar tres, que a su criterio se ajusten mejor al perfil buscado para el puesto.
- b) Realizar, en forma periódica supervisión técnica de procedimientos aplicados en el servicio.



Asimismo y de acuerdo a lo indicado en la cláusula segunda, la Facultad de Enfermería y la CISSO elaborarán conjuntamente un programa de atención a la salud de los trabajadores para implementar y evaluar esta experiencia piloto.

**QUINTO. Requisitos de aptitud psicofísica:** En todos los casos los estudiantes y egresados postulados deberán contar con Carné de Salud vigente para el desempeño de las actividades en toda su duración.

**SEXTO. Duración y Renovación:** Las pasantías tendrán una duración de 6 (seis) meses con posibilidad de renovación del pasante por única vez por igual lapso, en caso de correcto cumplimiento.

**SÉPTIMO Régimen horario:** Los pasantes desarrollarán sus actividades en la planta industrial de Gerdau Laisa S.A. sita en Teniente Galeano 2250, de lunes a sábado, en tres turnos de 8 horas diarias.

**OCTAVO. Régimen de Cumplimiento de las actividades:** Gerdau Laisa S.A. determinará y dirigirá la forma en que se desempeñarán las actividades de los pasantes. Esas actividades se cumplirán obligatoriamente en el régimen de horas diarias y días por semana que se estipulan en el presente acuerdo y en el horario que se determine con la CISSO.

El seguimiento y evaluación del desempeño estará a cargo de la Facultad de Enfermería.

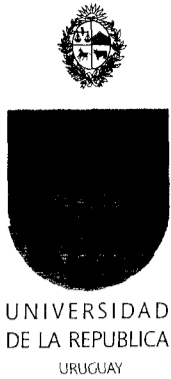
**NOVENO. Omisiones:** La asistencia de los pasantes al desempeño de sus funciones se controlará por Gerdau Laisa S.A. con igual sistema al empleado para sus colaboradores. En los casos de inasistencias múltiples o reiteradas, Gerdau Laisa S.A. podrá determinar la caducidad de la pasantía informando previamente de la situación a la Facultad de Enfermería.

**DÉCIMO. Otras irregularidades:** El comportamiento irregular de los pasantes podrá dar lugar a que Gerdau Laisa S.A. defina la caducidad de la pasantía. Podrá aplicar, para la dilucidación de hechos o responsabilidades, los procedimientos administrativos que tenga establecidos respecto de sus colaboradores, y en ese caso los pasantes tendrán la obligación de colaborar en tales procedimientos.

**UNDÉCIMO. Licencias de los pasantes:** Los pasantes gozarán de licencia en sus actividades, únicamente en los siguientes casos:

- a) Una semana por motivo de casamiento.
- b) Tres días en caso de defunción de cónyuge, hijos, padre, madre o hermanos.
- c) Un día en caso de donación de sangre a bancos de sangre oficiales, según lo establece la Ley 16.168 del 24/12/90.
- d) Licencia por enfermedad debidamente certificada.
- e) Dos días de licencia por examen (incluido el día en que se rinde el mismo).

**DUODÉCIMO. Enfermedad o accidente:** Gerdau Laisa S.A., podrá verificar los casos de incapacitación por enfermedad o accidente que denuncien los pasantes, por los mismos procedimientos, controles y requisitos que aplica a sus colaboradores.



**DÉCIMO TERCERO. Evaluación de desempeño:** Gerdau Laisa S.A. informará a la Facultad de Enfermería acerca de cada pasante, al término de su actuación.

**DÉCIMO CUARTO. Campo de Práctica para estudiantes:** Las partes convienen que la empresa Gerdau-Laisa S.A. permitirá la concurrencia de grupos de estudiantes con sus respectivos docentes a la empresa, con fines académicos y de práctica, previa coordinación con dicha empresa de días y horario de concurrencia.

**DÉCIMO QUINTO:** El presente convenio tendrá una duración de un año a partir de su suscripción, prorrogándose automáticamente por períodos iguales, salvo que cualquiera de las partes lo denuncie, comunicándolo a la otra con un plazo mínimo de dos meses a la finalización del plazo o prórroga.

**DÉCIMO SEXTO:** La Universidad de la República no tendrá responsabilidad alguna por las infracciones o daños que causaren o que sufrieran los pasantes en el desempeño de la pasantía, siendo éstos los únicos responsables por su actuación en la empresa.

**DÉCIMO SÉPTIMO:** Para constancia, se firman dos ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados.

Dr. Ing. Rafael Guarga  
Rector  
Universidad de la República

Sr. José Pedro Sintas  
Director Ejecutivo  
Gerdau Laisa S.A.

Lie. Raquel Mazza  
Décana  
Facultad de Enfermería

Sr. Ricardo Rodríguez  
Gerente Administrativo  
Gerdau Laisa S.A.